

Expediente: 2022/94

DON GABRIEL AMAT AYLLÓN, PRESIDENTE DEL CONSORCIO PARA LA GESTIÓN DEL CICLO INTEGRAL DEL AGUA DE USO URBANO EN EL PONIENTE ALMERIENSE HA DICTADO LA SIGUIENTE RESOLUCIÓN POR LA QUE SE AUTORIZA EL USO COMPARTIDO DEL EMISARIO DE LA ROMANILLA

ANTECEDENTES

Primero. - Mediante escrito presentado por el presidente de la Junta Central de Usuarios Acuífero del Poniente Almeriense de 5 de noviembre de 2024 donde se solicita que se proceda a autorizar el uso compartido del emisario de La Romanilla para evacuar los rechazos de la EDAR de Roquetas de Mar y de la Desalobradora de la Balsa del Sapo.

Al citado escrito se adjunta informe de viabilidad suscrito el día 31 de octubre de 2024, por los Doctores de la Universidad de Almería, el en Ingeniería Agrónoma D. Manuel Díaz Pérez y, en Química Analítica, D^a. María Jesús Martínez Bueno.

En el citado informe, se trata las características del agua de rechazo de la planta de tratamiento, así como los caudales y características de diseño. Los caudales de diseño de planta de tratamiento de agua balsa del sapo son:

CAUDALES DE DISEÑO DE PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUA BALSA DEL SAPO		
Caudal de agua Bruta (Q1)	m ³ /d	11.381
Caudal de agua Producto (Q2)	m ³ /d	6.696
Caudal de salmuera (Q3)	m ³ /d	2.218
Caudal de agua de rechazo UF+OI (Q4)	m ³ /d	1.800
Caudal de agua total de rechazos (Q5)	m ³ /d	4.018
Caudal de agua de lavados FA sin filtrar (Q6)	m ³ /d	667
Caudal de agua de lavados FA filtrada (Q7)	m ³ /d	667

Cuyas características son las siguientes:

a) Aguas de rechazo de la UF y OI:

Parámetro	Unidad	Valor
CAUDAL	m ³ /Día	1.800,00
pH	-	5,5-7,5
Conductividad	μS/cm	<4.100
TDS	mg/l	<50
TSS	mg/l	0
Nitratos	mg/l	≤55

b) Salmuera:

Parámetro	Unidad	Valor
CAUDAL	m ³ /Día	2.218,00
pH	-	5,5-7,5
Conductividad	μS/cm	<12.500
TDS	mg/l	<9.000
TSS	mg/l	0
Nitratos	mg/l	≤135

c) Total aguas de rechazo de la Planta:

Parámetro	Unidad	Valor
CAUDAL	m ³ /Día	4.018,00
pH	-	5,5-7,5
Conductividad	μS/cm	<8.740
TDS	mg/l	<5.000
TSS	mg/l	0
Nitratos	mg/l	≤99

Las conclusiones finales del informe de viabilidad del vertido del rechazo del proyecto de la desalobrador de la balsa del sapo a través del emisario del CIAP informe son las siguientes:

"En consecuencia, se CONCLUYE que, con base en la información disponible y los cálculos teóricos, el vertido de la desalobrador de la Balsa del Sapo proyectada se puede realizar a través de la red del Consorcio (Punto de Vertido nº1) en el ámbito de la Autorización de Vertido actual de la que dispone el Consorcio, sin alterar las condiciones de la misma, que además, serán favorecidas con la próxima entrada en funcionamiento de los terciarios de las EDAR, que aportarán un nuevo recurso hídrico, contribuyendo así a la recuperación del acuífero por disminución de la extracción actual y a la mejor gestión del ciclo integral del agua, todo ello esencial para la sostenibilidad económica, ambiental y social de la comarca del Poniente Almeriense."

Segundo. - El día 5 de noviembre de 2024, se recibe por parte de la empresa operadora de la EDAR de Roquetas de Mar documentación sobre el Plan Sanitario del Agua Regenerada (PGRAR) y modelo de solicitud de autorización de producción y suministro de aguas regeneradas. Se da conocimiento de esta documentación a la Consejería de Agricultura, Pesca, Agua y desarrollo rural. Conforme con el artículo 5.2 del Real Decreto 1085/2024, de 22 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de reutilización del agua y se modifican diversos reales decretos que regulan la gestión del agua: *"Cuando se otorgue o modifique la autorización de producción y suministro de aguas regeneradas, la autoridad competente revisará, en su caso, la autorización de vertido al DPH o al DPMT."*

Tercero. – El día 6 de noviembre de 2024 se recibe informe por el responsable operador de la planta EDAR Roquetas de Mar cuyas conclusiones son las siguientes: *"solicitar que se realice un convenio regulador entre el Consorcio y la JCUAPA que determine las condiciones de funcionamiento hidráulico conjunto del emisario y se establezcan los mecanismos de control de calidad de las aguas vertidas."*

LEGISLACIÓN APLICABLE Y CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público.

Directiva 2014/24, del Parlamento europeo y del Consejo, de 26 de febrero de 2014, sobre contratación pública y por la que se deroga la Directiva 2004/18/CE.

Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (RLCAP).

Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local. (LBRL).

Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Disposiciones Legales Vigentes en Materia de Régimen Local (TRRL).

Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (ROF).

Decreto de 17 de junio de 1955, por el que se aprueba el Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales (RSCL).

Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL).

Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPAC).

Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (LRJ). Real Decreto 203/2021, de 30 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de actuación y funcionamiento del sector público por medios electrónicos.

Real Decreto 1085/2024, de 22 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de reutilización del agua y se modifican diversos reales decretos que regulan la gestión del agua.

Por cuanto antecede, esta Presidencia no pone impedimento, de acuerdo con el informe reseñado a la viabilidad siempre y cuando se cumplan las condiciones técnicas y medioambientales requeridos por lo que VENGO EN RESOLVER:

1º. – La AUTORIZACIÓN del uso conjunto del emisario conforme a la conexión aprobada por resolución por este consorcio el día 2 de octubre de 2024, en las condiciones tanto de caudal como de características físico químicas del que se recogen en el antecedente de esta resolución.

2º. – En el plazo de tres meses se ELABORARÁ UN CoNVENIO REGULADOR O PROTOCOLO de funcionamiento del emisario actual de la EDAR, donde se prioricen los caudales de rechazo de la EDAR de Roquetas de Mar en caso necesario ante cualquier incidencia y se establezcan controles físico-químicos en el punto de conexión de la desalobradoradora con el emisario, que permitan el corte de dicha derivación ante cualquier anomalía.

3º.- COMUNICAR la presente resolución a la presidencia de la JCUAPA, a la presidencia de la Comunidad de regantes Sol y Arena, a la empresa concesionaria, a la Delegación Territorial de la Consejería de Agricultura, Agua y Pesca y a la Sociedad estatal de infraestructuras agrarias.

4º.- DAR CUENTA de la presente resolución a la próxima Junta General del Consorcio.

El presente decreto ha sido firmado electrónicamente, de acuerdo con lo establecido en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, ante el funcionario y por la autoridad competente y transcrita al Libro de Resoluciones por la secretaría municipal con el número y fecha al margen reseñado, como garantía de autenticidad e integridad.